



**VISTOS:**

El Oficio N° 5-2023 GR.CAJ/DSRSJ-DG/UOPC, de fecha 12 de enero de 2023; Proveído N° D95-2023-GR.CAJ/GR, fecha 16 de enero de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902 que establece respecto a la Presidencia Regional: "**La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional (actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305); quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional**";

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. En tal sentido, se entiende que, la delegación referida, es facultativa, estando supeditada a la decisión del Titular de la Entidad;

Que, los artículos 76, 77 y 79 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, fijan los requisitos para la delegación de competencia. **De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una figura que establece transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual dicha competencia no le había sido asignada.** Es por ello que se dota al órgano receptor de facultades decisivas, que serán ejercidas en forma exclusiva, en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior; siendo que la delegación se justifica en la medida que son las razones de índole técnico y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable, y tiene por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Gobernador Regional, acelerando los trámites administrativos;

Que, específicamente el numeral 76.1 del artículo 76 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley;



Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D204-2022-GR.CAJ/GR** de fecha **04 de agosto de 2022**, se resolvió: **"DELEGAR a favor del M.C FELIPE JAVIER CABELLOS ALTAMIRANO en su calidad de Director Sub Regional de Salud Jaén, las facultades necesarias y suficientes para solicitar ante la SUNARP-Zona Registral Jaén, el saneamiento físico legal de los predios y vehículos administrados por la Dirección Sub Regional de Salud Jaén; en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, en consecuencia DEJAR sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N°473-2019- GR.CAJ/GR de fecha 04 de setiembre de 2019"**;

Que, mediante **Resolución Directoral Regional Sectorial N° 02-2023.GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG**, de fecha **05 de enero de 2023**, se resuelve: **"DAR POR CONCLUIDA, a partir del 03 de enero de 2023, la designación de los cargos bajo el Decreto Legislativo N° 1057-CAS CONFIANZA, a don FELIPE JAVIER CABELLOS ALTAMIRANO en el cargo de DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD JAEN-F4, de la Dirección Regional de Salud Cajamarca"**;

**Resolución Directoral Regional Sectorial N°16-2023.GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG**, de fecha **09 de enero de 2023**, se resuelve: **"ARTICULO PRIMERO.-DESIGNAR, partir del 09 de enero de 2023, a doña DELIA ESMILDA JIMÉNEZ GARCÉS, de profesión Licenciada en Enfermería, como DIRECTORA de la DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD DE JAEN de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, Categoría Remunerativa F-4, cargo de confianza, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público"**;

Que, mediante **Oficio N° 5-2023 GR.CAJ/DSRSJ-DG/UOPC**, de fecha **12 de enero de 2023**, la **Licenciada en Enfermería Delia Esmilda Jiménez Garcés - Directora de la Dirección Sub Regional de Salud de Jaén**, solicita por ante el Despacho del Gobernador Regional, el otorgamiento de facultades *para firmar toda clase de documentos ante las municipalidades provinciales y distritales de su ámbito, universidades nacionales de Cajamarca y Jaén, Notarías Públicas, Comunidades Campesinas, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, PRONABI y otras autoridades públicas, así como ante personas naturales, que le permita efectuar el saneamiento físico legal de inmuebles y muebles*, que están bajo su responsabilidad; y asimismo, solicita *dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° D204-2022-GR.CAJ/GR de fecha 04 de agosto de 2022*, en razón de su designación mediante **Resolución Directoral Regional Sectorial N°16-2023.GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG**, de fecha **09 de enero de 2023**, emitida por la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

Que, con el propósito de lograr una mayor fluidez a la marcha administrativa del Gobierno Regional, es conveniente delegar a favor de la **Licenciada en Enfermería Delia Esmilda Jiménez Garcés** en su calidad de **Directora Sub Regional de Salud Jaén**, las facultades necesarias y suficientes *para firmar toda clase de documentos ante las municipalidades provinciales y distritales de su ámbito, universidades nacionales de Cajamarca y Jaén, Notarías Públicas, Comunidades Campesinas, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, PRONABI y otras autoridades públicas, así como ante personas naturales, que le permita efectuar el saneamiento físico legal de inmuebles y muebles*;



En uso de las facultades conferidas por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización-Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias; con la visación de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica**, en uso de facultades conferidas por Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DELEGAR** a favor de la **Licenciada en Enfermería Delia Esmilda Jiménez Garcés - Directora de la Dirección Sub Regional de Salud de Jaén, facultades de representación necesaria y suficiente para firmar toda clase de documentos ante las municipalidades provinciales y distritales de su ámbito, universidades nacionales de Cajamarca y Jaén, Notarías Públicas, Comunidades Campesinas, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, PRONABI y otras autoridades públicas, así como ante personas naturales, que le permita efectuar el saneamiento físico legal de inmuebles y muebles;** en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; en consecuencia **DEJAR** sin efecto la **Resolución Ejecutiva Regional N° D204-2022-GR.CAJ/GR** de fecha **04 de agosto de 2022**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: De Las Actuaciones Realizadas:** El funcionario al cual se le ha delegado las facultades y atribuciones indicadas precedentemente, se encuentra obligado a dar cuenta trimestralmente al despacho del Gobernador Regional respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

**ARTÍCULO TERCERO: De la observancia de requisitos legales:** La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, bajo responsabilidad funcional de los servidores y/o funcionarios que intervengan en su procesamiento, siendo estos los responsables de su contenido, procedimiento y forma.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la notificación de la presente Resolución para su conocimiento y demás fines de acuerdo a Ley, así como su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL